



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0220-CU-2021
Piura, 05 de julio de 2021**

VISTO

El Expediente N° 0017-3502-20-3 de fecha 20 de julio de 2020, que remite el DR. JOSE LUIS ORDINOLA BOYER, Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°030-UI-FE-UNP-2020 de fecha 11 de mayo de 2020, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Economía Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, se dirige al Decano de la Facultad de Economía a efectos de remitirle los nuevos Proyectos de Investigación, para su consideración en Consejo de Facultad, de los siguientes docentes que están solicitando año sabático:

DOCENTES	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	LINEA Y SUB LINEA DE INVESTIGACION
Mg. Luis A. Rosales García	Modelos dinámicos estimados para la Región Piura.	ECONOMÍA Y NEGOCIOS 1. Economía del Desarrollo
Econ. Teodoro Márquez Tature	Estudio para la instalación de una Empresa de Asesoramiento para la Creación de Micro y pequeñas Empresas en la Ciudad de Piura.	ECONOMÍA Y NEGOCIOS 1. Microeconomía y Economía de empresas

Asimismo, solicita dejar sin efecto la aprobación del Proyecto de Investigación Anual del Econ. Teodoro Márquez Tature, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad del mes de marzo 2020. Para que el mismo Proyecto de Investigación sea aprobado para su ejecución en el Año Sabático;

Que, mediante Oficio N° 107-OCIN-UNP-2020, de fecha 14 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Investigación, alcanza el informe de la Ing. Margarita Zapata Hidalgo, jefa de la DITT-OCIN-UNP, respecto a los trabajos de Investigación que obran en la Oficina Central de Investigación del Econ. Luis Antonio Rosales García, los mismos que se detallan a continuación;

- 1.- Ocupaciones, Recursos Humanos y Formación profesional en las actividades económicas dinámicas en el Empleo y la Innovación en la Región Piura. Con Oficio N°063-CGI-UNP-2013 enviado el 24 de mayo de 2013, alcanza cuadro y equipo de investigación, Resoluciones donde mencionan considerar, en plantillas FEDU. La resolución N°2095-R-2012 señala que este trabajo es un proyecto de Canon del cual aún no se tiene información si se ha culminado;
- 2.- "Crecimiento Económico y pobreza en el Perú periodo 2001-2010". -Proyecto sin culminar aprobado por Consejo de Facultad y enviado con Oficio N°476-2013-UNP-FED el 13 de agosto de 2013.

Que, con Oficio N°269-VRI-UNP-2020 de fecha 16 de julio de 2020, el Vicerrector de Investigación UNP, se dirige al Decano de la Facultad de Economía UNP y le hace llegar el registro de dos trabajos registrados en la Oficina Central de Investigación, pertenecientes al Dr. Luis Antonio Rosales García;

Que, mediante Oficio N°131-2020-UNP-FE-D. de fecha 20 de julio de 2020, el Decano de la Facultad de Economía, pone de conocimiento el Acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Extraordinaria Virtual N°01, de fecha 13 de mayo de 2020, siendo el siguiente:

- PRIMERO. - "Aceptar el Año Sabático del docente Luis Antonio Rosales García, a partir del 03 de agosto de 2020 y elevar a las instancias correspondientes".
- SEGUNDO. - "Comunicar a la Asamblea de Docentes de la Facultad de Economía, que el Año Sabático del docente Luis Antonio Rosales García, es a partir del 03 de agosto de 2020".
- TERCERO. - "Exonerar el trámite de este acuerdo de la aprobación del acta correspondiente"

Que, con Oficio N°193-OE-OCARH-UNP-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, en atención a lo relacionado con el requerimiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático a favor del servidor docente Mg. Luis Antonio Rosales García.

- Que el mencionado docente reúne el requisito de tiempo de servicio en la UNP, cuyo ingreso lo registra el 03 de abril de 1979, acumulando un total de Cuarentaiuno (41) años- cuatro (04) meses y dos (02) días de servicios efectivos al Estado en la UNP, en calidad de docente, así como la categoría





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0220-CU-2021
Piura, 05 de julio de 2021**

docente (Principal a Dedicación Exclusiva) y presenta el Trabajo de Investigación "Modelos Dinámicos Estimados para la Región Piura".

- Que la licencia cuenta con la aprobación en Sesión Ordinaria virtual N° 01 del Consejo de Facultad de Economía realizada el 13 de mayo de 2020.
- La mencionada licencia con goce de haber por Año Sabático tendrá vigencia a partir del 03 de agosto de 2020 hasta el 02 de agosto de 2021.

Que, con Oficio N° 097-2021-OR-OCP-UNP de fecha 11 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización-OCP, informa respecto a la solicitud de Licencia por Año Sabático, con relación al aspecto académico, se indica que la Facultad deberá informar sobre el desarrollo de la Investigación que realizará el docente durante su licencia. Con relación a su actividad académica el Decano de la Facultad de Economía alcanza el acuerdo de Consejo de Facultad, que establece lo siguiente:

PRIMERO. - "Aceptar el Año Sabático del docente Luis Antonio Rosales García, a partir del 03 de agosto de 2020 y elevar a las instancias correspondientes".

El Año Sabático comenzará a partir del 03 de agosto de 2020. Siendo la licencia un tema del Sistema de Personal y el presente expediente cuenta con informe favorable de la OCARH, de debe continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N°462-J-OCP-UNP-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, remite el informe de las Oficinas de Recursos Humanos y Racionalización sobre Licencia por Año Sabático del docente Econ. Luis Antonio Rosales García, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 164-2021-OCAJ-UNP de fecha 17 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, en virtud a lo expuesto, se debe tener presente que lo solicitado por el administrado Econ. LUIS ANTONIO ROSALES GARCIA, Docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, cuenta con sustento legal que lo garantice, en tal sentido y mediante las consideraciones expuestas, esta dependencia considera PROCEDENTE atender lo peticionado por el citado profesional correspondiente a la solicitud de Año Sabático, en vías de regularización a partir del 03 de agosto de 2020 hasta el 02 de agosto de 2021;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece en su Art. 272° establece lo siguiente:

El año sabático a que hace referencia el artículo 268.9, puede ser solicitado por los profesores Asociados y Principales en las modalidades de Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, acompañando el programa de trabajo a desarrollar. Es requisito haber acumulado siete (07) años de servicio en la UNP. El año sabático se aprobará por el Consejo de facultad y se eleva a Consejo Universitario para su ratificación, tomando como criterios de prioridad; la procedencia, categoría, especialidad y la importancia del tema en relación a la realidad regional. Comprende el haber básico y las demás remuneraciones complementarias. En ningún caso, debe haber más de dos (02) profesores con Año Sabático por Facultad. La cobertura de la carga académica del docente que goce del año sabático, es responsabilidad de la UNP.

Que, asimismo, el Estatuto contempla en su Art. 268° Numeral 9) los docentes gozan de los siguientes derechos:

- 268.9 Tener un (01) año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.
- 2.3. Que, el cuerpo de leyes que precede, establece en su Art. 269° Numeral 8) los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los siguientes casos:
- 269.8 Año sabático.

Que, de igual forma, el citado cuerpo de leyes establece en su Art. 235° - Investigación; lo siguiente:

- 2.4. El docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación de su Facultad, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 88° - Numeral 9) establece: los docentes gozan de los siguientes derechos:

- 88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0220-CU-2021
Piura, 05 de julio de 2021**

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establece: Artículo 87° "Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:

87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 07 de fecha 05 de julio de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RATIFICAR**, el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de Economía, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 01, de fecha 13 de mayo de 2020, cuyo tenor a la letra dice:

PRIMERO. - "Aceptar el Año Sabático del docente Luis Antonio Rosales García, a partir del 03 de agosto de 2020 y elevar a las instancias correspondientes".

SEGUNDO. - "Comunicar a la Asamblea de Docentes de la Facultad de Economía, que el Año Sabático del docente Luis Antonio Rosales García, es a partir del 03 de agosto de 2020".

TERCERO. - "Exonerar el trámite de este acuerdo de la aprobación del acta correspondiente"

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR**, la **LICENCIA CON GOCE DE HABER**, a favor del Economista **LUIS ANTONIO ROSALES GARCÍA**, docente de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, para que haga uso de **UN AÑO SABÁTICO** a partir del **03 de agosto de 2020**; debiendo presentar al término de la mencionada licencia, el trabajo de investigación **TITULADO "MODELOS DINÁMICOS ESTIMADOS PARA LA REGIÓN PIURA"**.

ARTÍCULO 3°. - **QUEDA ESTABLECIDO**, que la ausencia del mencionado profesional, no irrogará egreso adicional alguno al estado, ni contratación de otro personal, puesto que su carga académica será asumida por los docentes de dicha Facultad.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR**, al señor Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad la fiscalización de la correcta utilización de la licencia concedida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD.VRI, DGA, OCARH (4), INT.,FE, OCI, OCAJ, ARCHIVO (2)

13 copias -M&Z


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL